



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 34 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 27 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2018-MDCC de fecha 23 de marzo del 2018, trató el apoyo peticionado por la III División del Ejército efectuada mediante Oficio N° 039-2018/HIDE/DAE con Trámite N° 180315J22; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre otras que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, a su vez la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 039-2018/HIDE/DAE, con Trámite N° 180315J22, el Comandante General de la III División del Ejército, solicita el apoyo para la rehabilitación del tanque elevado que permita el abastecimiento adecuado de agua para todo el personal que presta servicios en sus instalaciones, adjuntando para tal efecto la memoria descriptiva respectiva;

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Proveído N° 1118-2018-GOPI-MDCC, asintiendo lo peticionado, alcanza la ficha técnica de mantenimiento visada por el Sub Gerente de Obras Públicas, para la obra "Mantenimiento al Tanque Elevado y Pozo de Concreto para Acopio de Agua del Cuartel General de la III División del Ejército" y remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 014-2018-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, considerando lo solicitado y luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 13,933.57;

Que, del debate aperturado, atendiendo a lo peticionado, el Titular de la Entidad propone que la obra requerida sea ejecutada por este gobierno local a través de la suscripción del convenio respectivo;

Que, consiguientemente siendo que la obra a ejecutarse coadyuvará con el abastecimiento adecuado de agua para el personal que presta servicios en el Cuartel General de la III División del Ejército, deberá canalizarse ésta, a través de la firma de un instrumento de cooperación interinstitucional, entre este gobierno local y la III División del Ejército del Perú;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2018-MDCC de fecha 23 de marzo del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la III División del Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"

efectuar el mantenimiento al tanque elevado y pozo de concreto para acopio de agua del Cuartel General de la institución castrense aludida precedentemente.

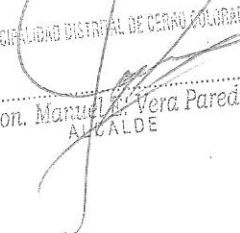
**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Vera Paredes  
ALCALDE

